

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO NUEVO
"PLANTA FOTOVOLTAICA SANTA
AMELIA", PRESENTADA POR
ORIÓN POWER S.A.**

00183
RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____/

RANCAGUA, 16 AGO 2018

VISTOS:

1. La Carta s/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Planta Fotovoltaica Santa Amelia" (en adelante, "Proyecto"), presentada con fecha 17 de mayo de 2018 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por Orión Power S.A., representada legalmente por el señor Felipe Cosmelli Munita (en adelante, "Proponente").
2. La Carta N°243 de fecha 22 de mayo de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes legales al Proponente.
3. La Carta s/N° de mayo de 2018, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins con fecha 25 de mayo de 2018, mediante la cual el Proponente ingresa mayores antecedentes legales en respuesta a la Carta N°243/2018, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
4. La Carta N°346 de fecha 29 de junio de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes de fondo, para dar adecuada respuesta a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
5. La Carta s/N° de julio de 2018, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins con fecha 13 de julio de 2018, mediante la cual el Proponente ingresa mayores antecedentes de fondo en respuesta a la Carta N°346/2018, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
7. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta D.D.P.P. N°73 de fecha 26 de enero de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra el señor

Pedro Pablo Miranda Acevedo, como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y, en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, y complementada con los antecedentes ingresados con fecha 13 de julio de 2018; todos presentados ante el SEA Región de O'Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:

- a. El Proyecto tiene por objetivo la generación de energía eléctrica a través de Energía Renovable No Convencional (ERNC) aprovechando la captación de energía solar, para ingresar al Sistema de Distribución Local, mediante la instalación de una planta de generación máxima de 2,99 MW.
- b. El Proyecto se construirá en la comuna de Pichidegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Se situará geográficamente a unos 7,22 km hacia el sur de la localidad de Pichidegua. La planta fotovoltaica estará ubicada completamente dentro del predio cuyo nombre es "Agrícola Santa Amelia", en las parcelas 61 y 63, cuyos Roles son 32-304 y 32-311, respectivamente.
- c. De acuerdo a la Carta s/N° de fecha 13 de julio de 2018, mediante la cual el Proponente ingresa antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia, señala que el Proyecto será el único en el predio correspondiente a los Roles 32-304 y 32-311, y será totalmente independiente; debido a que todas sus partes, obras y acciones son únicas y exclusivas de él; al respecto no comparte en ninguna de sus etapas partes, obras y acciones con algún otro proyecto.

Además, no realiza obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. En definitiva, al Proyecto no le es aplicable ninguno de los supuestos del artículo 2° literal g) del RSEIA, debido a que es un proyecto nuevo, totalmente independiente y autónomo.

- d. Según lo expresado por el Proponente, el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, ubicado fuera del territorio normado por el Plan Regulador Comunal de Pichidegua. Agrega además que, esta ubicación se justifica debido a que existe un potencial de radiación solar de la zona, lo que hace que el Proyecto sea viable técnica y económicamente, así como también su compatibilidad con el medio ambiente.
- e. De acuerdo a lo indicado por el Proponente, el área del Proyecto no se localiza en áreas cercanas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- f. El área del emplazamiento corresponderá a las 10,8 hectáreas, de las 25 hectáreas totales del predio. El desglose de la superficie a utilizar incluye la instalación de paneles, espacios entre filas, inversores y transformadores, zona de instalación de faena, camino de acceso y bodegas de almacenamiento de materiales, las cuales serán las siguientes:

Sector	Superficie (Ha)
Paneles FV	2,65
Espacios libres entre filas de paneles	5,30
Resto de instalaciones	2,85
Total	10,8

Fuente: Tabla 3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

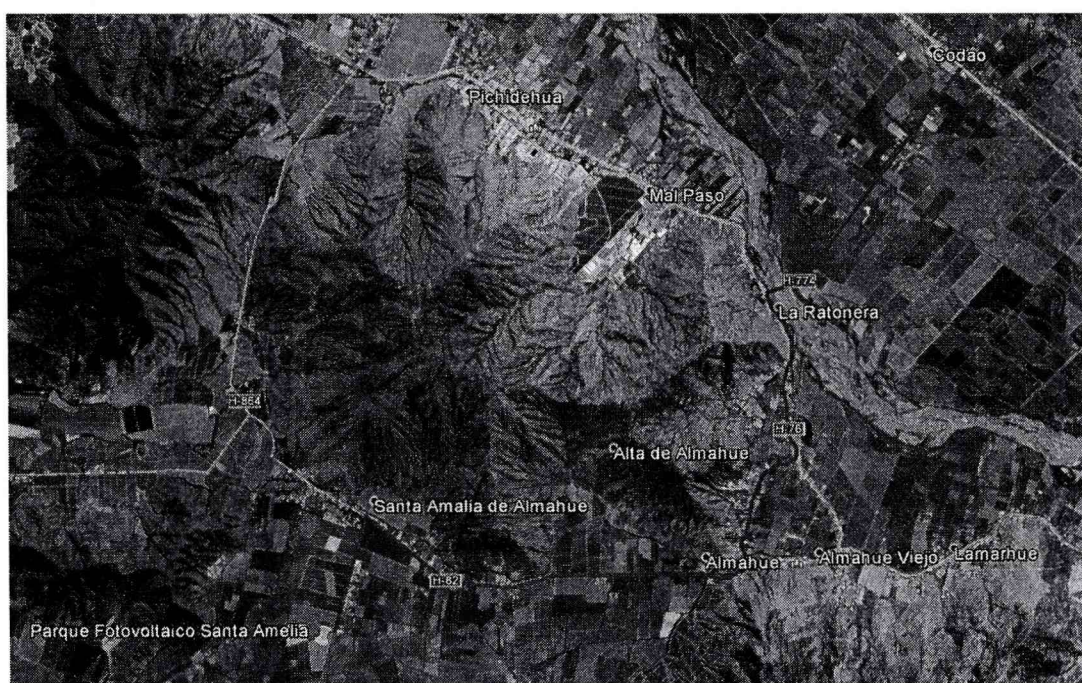
Al respecto, las coordenadas UTM, Datum WGS 84 de localización, serán las siguientes:

Tabla 2. Coordenadas de ubicación del Proyecto

Coordenadas UTM WGS 84, H19J		
Vértice	Este	Norte
Vértice A	288005.6474	6188665.9815
Vértice B	287664.9033	6188542.4541
Vértice C	287720.2494	6188152.4421
Vértice D	287881.5490	6188172.7999

Fuente: Tabla 2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- g. Al proyecto se accede por la ruta 66 “Ruta de la Fruta”, luego tomando la ruta H-774 en la localidad de Codao con dirección a Larmahue, luego accediendo a la ruta H-882 con dirección a Santa Amelia de Almahue, hasta tomar la ruta I-320 H en dirección a El Huique, encontrándose el Proyecto a 1,6 Km aproximadamente del cruce, tal como se observa en la siguiente figura:



- h. El Proyecto contempla la instalación de 12.290 paneles solares de 243,5 W de potencia, que en conjunto representan una potencia de generación en condiciones óptimas de 2,99 MW, y una inyección de energía al sistema de 8.000 MWh/año.

La potencia máxima activa a inyectar en condiciones óptimas, en función de la potencia y número de paneles fotovoltaicos a instalar será de 2,99 MW.

Se entenderá por condiciones óptimas de generación, la máxima generación que se podría obtener bajo máxima radiación posible en la zona de instalación del Proyecto, a temperatura nominal de paneles, y despreciando pérdidas técnicas eléctricas en equipos instalados para la evacuación de potencia eléctrica a generar. Conforme lo expuesto, cualquier modificación de las condiciones definidas como óptimas, implicará una menor inyección de potencia, considerando que no es factible la generación de energía mayor a la que pueda generar como máximo su fuente de energía (paneles fotovoltaicos).

De acuerdo a lo informado por el Proponente, para un día de verano, el Proyecto comenzará a producir electricidad aproximadamente a las 7 am, alcanzando su potencia peak de 3 MW alrededor de las 10 am, para luego decaer alrededor de las 18 hrs hasta dejar de producir completamente a las 21 hrs. Asimismo, para un día de invierno, el Proyecto comenzará a producir aproximadamente a las 9 am, alcanzando una potencia de 2,2 MW alrededor de las 11 am (inferior a la potencia máxima), para luego decaer nuevamente alrededor de las 17 hrs hasta dejar de producir a las 19 hrs.

La información entregada en la consulta de pertinencia de ingreso formalizada el 17 de mayo del 2018, originalmente se hace referencia a 13.260 módulos fotovoltaicos; al respecto, se especifica que el diseño del Proyecto, descrito en los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018, redujo la cantidad de módulos a 12.290. Además, el Proponente optó por un modelo de inversor diferente del propuesto inicialmente; en vez del inversor IS3450 de la marca Greenpower Technologies, finalmente se utilizará el inversor MVPS3000 de la marca SMA.

El módulo que se utilizará será el módulo STP330-24/Vfw. La potencia nominal del panel fotovoltaico indicada por el fabricante, para las condiciones nominales de operación (NOCT) es de 243,5 W, según se puede apreciar en la tabla N°1 de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018, lo que entregaría una potencia nominal del conjunto de módulos fotovoltaicos de 2,99 MW.

NOCT	STP330-24/ Vfw	STP325-24/ Vfw	STP320-24/ Vfw
Maximum Power at NOCT (Pmax)	243.5W	240.0W	235.0W
Optimum Operating Voltage (Vmp)	34.3V	34.2V	33.9V
Optimum Operating Current (Imp)	7.10A	6.99 A	6.94 A
Open Circuit Voltage (Voc)	42.5V	42.2V	41.9V
Short Circuit Current (Isc)	7.60A	7.49A	7.40 A

NOCT: Irradiance 800 W/m², ambient temperature 20 °C, AM=1.5, wind speed 1 m/s;
Best in Class AAA solar simulator (IEC 60904-9) used, power measurement uncertainty is within +/- 3%

Temperature Characteristics

Nominal Operating Cell Temperature (NOCT)	45±2°C
Temperature Coefficient of Pmax	-0.41 %/°C
Temperature Coefficient of Voc	-0.33 %/°C
Temperature Coefficient of Isc	0.067 %/°C

Mechanical Characteristics

Solar Cell	Polycrystalline silicon 6 inches
No. of Cells	72 (6 × 12)
Dimensions	1960 × 992 × 40mm (77.2 × 39.1 × 1.6 inches)
Weight	22.1 kgs (48.7 lbs.)
Front Glass	3.2 mm (0.13 inches) tempered glass
Frame	Anodized aluminium alloy
Junction Box	IP68 rated (3 bypass diodes)
Output Cables	4.0 mm ² (0.006 inches ²), symmetrical lengths (-) 1100mm (43.3 inches) and (+) 1100 mm (43.3 inches)
Connectors	MC4 compatible

Fuente: Tabla N°1 “Condición de operación nominal de modulo fotovoltaico STP330-24”, de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018.

Esta condición nominal de operación está formulada para una radiación de 800 W/m², con una temperatura ambiente de 20°C. Estas condiciones se encuentran en el lugar donde se emplazará el Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la tabla N°2 de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018, respecto al ciclo diario de radiación, extraído del reporte de recurso solar meteorológico de la Universidad de Chile y del Ministerio de Energía para esta ubicación específica. En dicha tabla se puede observar que la radiación incidente en un plano con inclinación, no supera los 795,5 W/m².

Hora	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
Directa	0	0	0	0	0	0	3.63	44.86	135.68	260.65	373.83	471.33
Difusa	0	0	0	0	0	0	4.74	22.23	50.82	81.31	102.92	116.09
Global	0	0	0	0	0	0	8.37	67.09	186.5	341.96	476.75	587.42

Hora	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Directa	546.75	574.12	548.39	478.06	377.89	233.46	100.12	21.23	0	0	0	0
Difusa	121.95	122.76	115.97	102.55	84.69	62.52	32.46	11.61	0	0	0	0
Global	668.7	696.88	664.36	580.61	462.58	295.98	132.58	32.84	0	0	0	0

(a) Radiación incidente en el plano horizontal.

Hora	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
Directa	0	0	0	0	0	0	0	15.31	131.24	301.87	425.68	542.44
Difusa	0	0	0	0	0	0	4.33	20.33	46.48	74.36	94.12	106.17
Suelo	0	0	0	0	0	0	0.17	1.38	3.83	7.02	9.78	12.05
Global	0	0	0	0	0	0	4.5	37.02	181.55	383.25	529.58	660.66

Hora	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Directa	635.19	668.93	638.17	551.55	436.22	258.02	68.1	0	0	0	0	0
Difusa	111.52	112.27	106.06	93.78	77.45	57.18	29.69	10.62	0	0	0	0
Suelo	13.72	14.3	13.63	11.91	9.49	6.07	2.72	0.67	0	0	0	0
Global	760.43	795.5	757.86	657.24	523.16	321.27	100.51	11.29	0	0	0	0

(b) Radiación incidente en un plano con inclinación igual a la latitud del sitio.

Fuente: Tabla N°2 "Promedio horario de radiación incidente en unidades de $[W/m^2]$, de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018.

Respecto a la potencia nominal del inversor y la potencia nominal del conjunto de inversores en MW, se detalla lo siguiente: los 12.290 módulos fotovoltaicos estarán conectados a un único inversor central, de 3 MVA de potencia nominal. En el Anexo N°2 de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018, se adjunta la ficha técnica para el inversor que se utilizará en el Proyecto, correspondiente al MV Power Station 3000.

A mayor abundamiento, en los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018, se adjunta el formulario N°7 con el correspondiente Informe de Criterios de Conexión fechados el día 1 de marzo de 2018; y asimismo, el formulario N°8 de aceptación del Informe de Criterios de Conexión.

El Proyecto Santa Amelia inyectará su energía al Sistema Interconectado Central (SIC), a través de una línea de media tensión de 15 kilovoltios (kV) existente en la propiedad, denominada alimentador Pencahue, perteneciente a la empresa distribuidora CGE. La conexión a la línea de distribución existente, se realizará a través de una línea nueva de 15 kv de aproximadamente 50 m de largo.

i. Fases del Proyecto:

Fase de Construcción

Preparación del Terreno

Previo a la construcción, el terreno será limpiado y se nivelará en caso de ser necesario; al respecto, no se visualizan grandes elevaciones que impliquen un movimiento de tierra mayor.

Se marcará el suelo señalando las distintas líneas paralelas, en donde se instalarán los módulos y soportes metálicos, procurando dejar un corredor entre cada fila, de forma de tener acceso a los paneles para realizar las mantenciones de limpieza y mantenimiento.

Se instalará un cerco perimetral de acero galvanizado de 2 m de altura libre en el perímetro del terreno arrendado, para brindar seguridad a las personas e instalaciones. Además, se instalará una puerta de acceso de doble lámina de 5 m de anchura, libre para el acceso vehicular.

Posteriormente se comienza con las obras de hincado de estructuras de soporte, en las cuales serán montados sobre éstos los paneles fotovoltaicos, se conectarán los cables eléctricos entre los paneles y serán conducidos a la caseta de inversores por medio de canalizaciones, con una profundidad mínima de 0,6 metros.

Una vez terminada la construcción se procederá a limpiar las áreas intervenidas y desmontar la faena. Se exigirá a la empresa contratista a cargo de la obra, que ejecute las acciones pertinentes para restablecer las áreas intervenidas.

Mano de Obra

Durante la fase de construcción se necesitará la contratación de aproximadamente 40 trabajadores en promedio, con un peak de 60 trabajadores. Se privilegiará la contratación de mano de obra proveniente de las zonas aledañas dentro de la comuna, provincia y región. Se contará además con técnicos expertos para la instalación de la planta, y conexión de equipos.

Se estima que durante el plazo de ejecución de las instalaciones se trabajará en jornadas de 45 horas semanales. Además, habrá un especialista en prevención de riesgos encargado de instruir a todo el personal sobre las medidas de seguridad, y velar por el cumplimiento de toda la normativa de seguridad, con la finalidad de evitar accidentes.

Alojamiento

El proyecto no considera la construcción de campamentos, el personal se alojará en la ciudad más cercana o alrededores y será trasladado diariamente a las faenas de construcción en vehículos de transporte. Conjuntamente, habrá un recinto de comedor donde se distribuirán los alimentos ya elaborados, el que cumplirá las condiciones higiénicas según lo establecido en el Art. 28 del D.S. N°594/2000 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Instalación de Faena

Se habilitará una zona de faena temporal que tendrá como finalidad dar apoyo a la labor constructiva y montaje de equipos en la planta, la que se ubicará en el sector sur del terreno donde se emplazará el estacionamiento de maquinaria, zona de descarga y almacenaje de materiales, comedores, bodegas y zona administrativa, así como baños químicos y bidones de agua potable en el frente de trabajo, según la normativa sanitaria vigente.

Transporte

El personal de construcción será preferentemente de la zona, y se trasladará al lugar de construcción por medio de un bus contratado a una empresa de transportes autorizada y camionetas. En cuanto al transporte de combustibles, insumos, transporte de residuos sólidos y/o carga en general, será realizado por una empresa externa que cuente con las correspondientes autorizaciones.

Servicios Sanitarios

Se habilitarán baños químicos en la instalación de faenas, cuyo número estará en función de lo establecido en el artículo 24 del D.S. N°594/2000. El servicio de instalación y mantención de los baños estará a cargo de una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.

El agua necesaria para las instalaciones sanitarias será suministrada por una empresa sanitaria, que cuente con autorización por parte de la Autoridad Sanitaria, al igual que la empresa de transporte de este insumo.

Abastecimiento de Agua

Para el abastecimiento de agua potable de los trabajadores, se distribuirá agua en botellas o envasada mediante dispensadores, en concordancia con la calidad y cantidad establecida en el D.S. N°594/2000, y serán adquiridos a una empresa autorizada.

Requerimiento Energético

Durante la etapa de construcción, el Proyecto se conectará a la red existente para obtener el suministro de energía eléctrica; sin embargo, se considerará contar con un grupo electrógeno de 5 kVA, que solo operará ante la existencia de un prolongado corte de suministro eléctrico.

Manejo de Residuos

No se almacenarán residuos en la faena más allá de una semana. Una empresa externa autorizada realizará la recogida de materiales de desecho, periódicamente. La naturaleza del residuo serán cartones, plásticos, madera y chatarra. En el caso de producirse generación de materiales peligrosos, estos serán acopiados en contenedores especialmente habilitados, para su posterior transporte y disposición final dando cumplimiento a lo indicado por el D.S. N°148/03 del MINSAL.

Fase de Operación

En esta fase se efectuará la operación del Proyecto en su conjunto, esto es, de la Planta Fotovoltaica y su conexión al alimentador para su distribución. Asimismo, se desarrollarán las mantenciones necesarias a este sistema.

Operación planta fotovoltaica

La Planta Fotovoltaica comenzará a funcionar cuando se hayan instalado y estén operando la infraestructura para la conexión del Proyecto, correspondiente a la conexión con la red de la Compañía de Distribuidora, a través de la línea de Media Tensión de evacuación de energía. Las principales actividades consideradas en la operación de la planta fotovoltaica serán las siguientes:

- Sistema de seguimiento del funcionamiento de los paneles fotovoltaicos para la captación de radiación solar.
- Monitorización de la Planta Fotovoltaica para evaluar el estado de las instalaciones solares fotovoltaicas, para definir mantenimientos preventivos necesarios, y definir una respuesta adecuada y diligente para eventuales mantenimientos correctivos que se pudieran requerir.
- Lavado de paneles: Si las condiciones meteorológicas lo permiten, siempre se favorecerá la limpieza en seco de paneles, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de generación de energía. Si lo anterior no es posible, se desarrollará el lavado con agua, la que escurrirá hacia el suelo y luego se evaporará, tal como lo haría si se tratara de precipitaciones naturales. Cabe señalar que en la limpieza no se considera el uso de detergentes, por lo que al agua no se le incorpora ninguna sustancia química.

Mantenciones

A lo largo de la vida útil del Proyecto se realizarán mantenciones preventivas, las cuales serán planificadas con antelación, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. También se consideran dentro de las actividades las reparaciones de emergencia, las cuales por su naturaleza no son programadas.

- Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo comprende las inspecciones que sean necesarias para evitar y detectar oportunamente posibles funcionamientos incorrectos de la Planta Fotovoltaica. En específico, comprende trabajos de verificación visual, limpieza, engrase, ajuste de mecanismos, reaprietes de conexiones y anclajes, medidas y pruebas de carácter mecánico o eléctrico programadas.
- Mantenimiento predictivo: El mantenimiento predictivo tiene como objetivo detectar fallas y defectos en los equipos en las etapas incipientes, para evitar que éstos se manifiesten en un fallo más grande durante la operación, evitando que ocasionen paros de emergencia e indisponibilidades.

Los trabajos de mantenimiento predictivo consisten en la atención cotidiana a las contingencias de la instalación como son; los arranques y paradas de los sistemas, la monitorización y supervisión de las condiciones en que se desarrolla la operación, la adecuada intervención ante los disparos y situaciones anómalas para evitar averías, la conducción de los sistemas para, en su caso, llevarlos a situación segura y en general, todos aquellos trabajos tendentes a mantener la operación con las mejores prestaciones posibles.

- Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo es una respuesta a los eventos no programados que requieren un apoyo especial, como anomalías detectadas en el mantenimiento preventivo, reparaciones frente a fallas que comprometan la continuidad del servicio. Las intervenciones realizadas pueden ser con o sin corte de servicio, considerando las medidas de seguridad que se requieran.

Personal

En la etapa de operación, el parque trabajará remotamente y será visitado de forma esporádica por técnicos para mantención.

Transporte

El proyecto no requerirá de accesos distintos a los existentes. En esta etapa el flujo vehicular será esporádico, lo que no cambiará la situación actual del lugar.

Fase de Cierre

Desmantelamiento de la infraestructura

Durante la fase de cierre se realizará el retiro de todas las estructuras construidas en el Proyecto; es decir, el desmantelamiento de las mesas y sus estructuras, el sistema de cableado, las casetas de equipos inversores, transformadores, vigilancia, y demás.

Finalmente, se realizarán labores de descompactación de las áreas donde se hayan emplazado caminos y plataformas de cabinas eléctricas, y de la sala de control.

Restauración área de emplazamiento del Proyecto

Una vez finalizada la explotación de la Planta Fotovoltaica, se procederá a la restauración del terreno donde se remplaza el Proyecto y sus obras, con el fin de devolver las condiciones originales del sector; para ello, principalmente se considera el extendido de la tierra y la nivelación del suelo.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 Kv).

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objetivo mantener el voltaje a nivel de transporte.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, al respecto el SEA Región de O’Higgins, estima que el proyecto nuevo denominado “Planta Fotovoltaica Santa Amelia”, no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1. Artículo 3°, literal b), sub-literales b.1. y b.2. del RSEIA.

El Proyecto no considera la construcción de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, ni subestaciones de alto voltaje.

El Proyecto inyectará su energía al Sistema Interconectado Central (SIC), a través de una línea de media tensión de 15 kilovoltios (kV) existente en la propiedad, denominada alimentador Pencahue, perteneciente a la empresa distribuidora CGE. La conexión a la línea de distribución existente, se realizará a través de una línea nueva de 15 kv de aproximadamente 50 m de largo.

No existe operación particular de una subestación, debido a que dicho elemento es modular y está inmerso en el contenedor de equipos de inversión, de media tensión.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la definición de línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, señalada en el artículo 3°, literal b.1 del RSEIA; además, no se considerará la construcción de una subestación de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, literal b.2 de la citada norma.

5.2. Artículo 3°, literal c) del RSEIA.

El Proyecto contemplará la instalación de 12.290 paneles solares de 243,5 W de potencia, que en conjunto representan una potencia de generación en condiciones óptimas de 2,99 MW, y una inyección de energía al sistema de 8.000 MWh/año.

La potencia máxima activa a inyectar en condiciones óptimas, en función de la potencia y número de paneles fotovoltaicos a instalar será de 2,99 MW.

Los 12.290 módulos fotovoltaicos estarán conectados a un único inversor central, de 3 MVA de potencia nominal. En el Anexo N°2 de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso de fecha 13 de julio de 2018, se adjunta la ficha técnica para el inversor que se utilizará en el Proyecto, correspondiente al MV Power Station 3000.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, literal c) del RSEIA.

5.3. Artículo 3°, literal p) del RSEIA.

Según lo expresado por el Proponente en los antecedentes de la consulta de pertinencia de ingreso, el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, ubicado fuera del territorio normado por el Plan Regulador Comunal de Pichidegua; por lo tanto, no

considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo proyecto “Planta Fotovoltaica Santa Amelia” presentado por Orión Power S.A., representada legalmente por el señor Felipe Cosmelli Munita, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Orión Power S.A., representada legalmente por el señor Felipe Cosmelli Munita, cuya veracidad son de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

YSB/GHK
OPPAR/2018/RES/096

Destinatario:

- Señor Felipe Cosmelli Munita, representante legal de Orión Power S.A. Avenida Providencia N°2133, oficina N°710, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. Correos electrónicos: imena@orion-power.com

Distribución:

- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M. Ilustre Municipalidad de Pichidegua.
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Pichidegua.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto “Planta Fotovoltaica Santa Amelia”. ID PERTI-2018-1136.
- Expediente (Carpeta N°20/2018) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018, Proyecto “Planta Fotovoltaica Santa Amelia”.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.